



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:



**ARTÍCULO 1** – Adhesión. Adhiérese la provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27072 – Ley Federal de Trabajo Social –, en los términos y con los alcances previstos en la presente ley.

**ARTÍCULO 2** – Colegios Profesionales. Denominación. Modifícanse los artículos 4° y 6° de la Ley N° 7754, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 4 - En cada una de las ciudades de Santa Fe y Rosario funcionará, respectivamente, un Colegio de Profesionales del Trabajo Social, los que tendrán a su cargo en las respectivas jurisdicciones que se les asigne, el contralor del ejercicio profesional y el otorgamiento de la matrícula. Dichos Colegios estarán formados por todos los profesionales domiciliados en cada jurisdicción aludida, siendo los mismos los únicos Entes oficialmente reconocidos por el Gobierno Provincial a los fines y efectos aludidos. La jurisdicción del Colegio de Santa Fe comprenderá los Departamentos La Capital, 9 de Julio, Vera, Gral. Obligado, San Cristóbal, San Justo, San Javier, Castellanos, Las Colonias, Garay, San Martín y San Jerónimo; y la jurisdicción del Colegio de Rosario, los Departamentos Rosario, San Lorenzo, Iriondo, Belgrano, Caseros, Gral. López y Constitución”

“Artículo 6 - El ejercicio independiente de la profesión estará también sujeto a las normas de inscripción en el Registro de Profesionales y contralor del ejercicio de la profesión que habrán de efectuar los Colegios de Profesionales del Trabajo Social, con su correspondiente, con su correspondiente Tribunal de Ética Profesional”

**ARTÍCULO 3** – Reconocimiento de derechos. Las personas cuyos títulos académicos no reúnan las condiciones establecidas en la Ley Nacional 27072 y hayan sido expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley,



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

conservarán su habilitación para el ejercicio de la profesión de trabajo social, en tanto acrediten haberse matriculado en alguno de los Colegios creados por la Ley 7754 en forma previa al comienzo de la vigencia de la presente.

**ARTÍCULO 4** – Institutos terciarios. Las instituciones educativas radicadas en la provincia de Santa Fe que dicten carreras de nivel terciario de asistente social o servicio social dispondrán de un plazo no menor a cinco años ni superior a ocho años para adecuar sus planes de estudio en sintonía con lo establecido por la Ley Nacional 27072.

Asimismo, a los fines de asegurar a sus educandos la posibilidad de obtener el título universitario de Licenciado/a en Trabajo Social, las referidas instituciones educativas deberán celebrar en un plazo no menor a un año ni mayor a dos años convenios con Entidades Universitarias legalmente reconocidas en el país y que integren el sistema universitario argentino. Hasta tanto se celebren los referidos convenios o, en su caso, opere el vencimiento del plazo para su rúbrica, quienes obtengan el título terciario de asistente social o servicio social podrán matricularse en los Colegios creados por la Ley N° 7754. Una vez vencido el plazo para la celebración de los convenios aludidos, sólo podrán inscribirse en la matrícula quienes obtengan el título universitario de Licenciado/a en Trabajo Social.

**ARTÍCULO 5** – Adecuación de Colegios Profesionales. En un plazo máximo de dos (2) años computados a partir de la sanción de esta ley, los Colegios Profesionales creados por la Ley N° 7754 deberán adecuar sus estatutos institucionales, Códigos de Ética y demás disposiciones a lo establecido en la Ley Nacional 27072 y en la Ley Provincial 11.089 y modificatorias.

**ARTÍCULO 6** - Derogación. Deróganse los artículos 3° y 9° de la Ley 7754.

**ARTÍCULO 7** – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputado Provincial  
Rubén Galassi



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## Fundamentos

Señora Presidente

El Trabajo Social es una profesión que surge históricamente hacia fines del siglo XIX y ha sido definida por los representantes de Organizaciones Profesionales Nacionales de Trabajo Social de Argentina, Brasil, Chile, República Dominicana, Paraguay, Puerto Rico y Uruguay, reunidos en Río de Janeiro, Brasil, el 8 de Marzo 2012, de la siguiente manera: "El Trabajo Social/ servicio Social es una profesión que se inserta en el ámbito de las relaciones entre los sujetos y entre éstos y el Estado en los distintos contextos sociohistóricos de actuación profesional. Desarrolla una praxis social y un conjunto de acciones de tipo socioeducativo, que inciden en la reproducción material y social de la vida con una perspectiva de transformación social comprometida con la democracia y el enfrentamiento de las desigualdades sociales, fortalecimiento de la autonomía, la participación y el ejercicio de la ciudadanía, en la defensa y conquista de los derechos humanos y de la justicia social".

En la provincia de Santa Fe, el proceso de construcción de la profesión se inicia con la creación de las Escuelas de Servicio Social en el año 1942 en la ciudad de Rosario y en 1943 en ciudad de Santa Fe. En poco tiempo los egresados de las Escuelas se incorporan a diferentes instituciones, configurando la institucionalidad social del momento.

En el año 1946 se conforma la primera comisión directiva del Centro de Egresados de Servicio Social de la ciudad de Santa Fe, institución pionera del Trabajo Social Argentino. Éste es el inicio de un camino de construcción al presente de la profesión en nuestra provincia. Los principales ejes de trabajo de este Centro giraban en torno a: la labor asociativa; diferentes actividades que el Centro fue realizando en relación con la conformación de organizaciones de la profesión o de nucleamientos alrededor de temas de incumbencia profesional.

A partir de los años 1960 se registra una activa participación a nivel nacional y en



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

lo interno se dan los primeros pasos hacia la colegiación.

Del año 1948 data una resolución de la Secretaría de Bienestar y Seguridad Social reconociendo al Centro de Asistentes Sociales como autoridad profesional y gremial de los asistentes sociales.

En 1955 aparece la conformación de una comisión para elaborar el proyecto sobre "Reglamentación de la profesión". Entre las demás tareas que este Centro llevó a cabo se cuentan acciones de visibilización de la profesión, actividades de divulgación sobre el Servicio Social, formación profesional; que se plasmaron en borradores de planes de estudio, reglamentos académicos y de concurso a cargos, y la elaboración de un proyecto de pase de la Escuela de Servicio Social a la órbita universitaria en 1957.

El presente proyecto de ley pretende adecuar el marco normativo que regula el ejercicio de la profesión de los trabajadores sociales en la provincia de Santa Fe tomando como referencia lo dispuesto por la Ley Federal de Trabajo Social 27072, sancionada en 2014. Desde entonces, la gran mayoría de las provincias han adherido mientras que en nuestra provincia continua vigente la ley 7754 sancionada a fines de 1975.

En la provincia de Santa Fe tanto la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad Nacional de Rosario dictan la carrera de licenciado en Trabajo Social, pero también tenemos dos institutos de formación terciaria, el Instituto Superior Particular Incorporado N° 9191 "Juan XXII" en ciudad de Reconquista, y el Instituto Superior Particular Incorporado N° 9145 "Católico de Enseñanza Superior" de la ciudad de Venado Tuerto), que expiden títulos de asistente social y que también habilitan actualmente a los graduados a matricularse en el Colegio correspondiente.

Esta situación, donde graduados universitarios y terciarios pueden matricularse, no se encuentra contemplada en la ley nacional a la cual pretendemos que Santa Fe adhiera. Por este motivo, el proyecto de ley prevé que las personas cuyos



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

títulos académicos no reúnan las condiciones establecidas en la Ley Nacional 27072 y hayan sido expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley conserven su habilitación e incluye un plazo para que las carreras terciarias adecuen sus planes de estudio y/o suscriban convenios con instituciones universitarias que permitan a sus estudiantes realizar los estudios universitarios. Finalmente, se contempla que quienes obtengan el título terciario de asistente social o servicio social podrán matricularse en los Colegios creados por la Ley N° 7754 hasta tanto se celebren los referidos convenios o, en su caso, opere el vencimiento del plazo previsto.

En este sentido, las autoridades del Colegio han iniciado y obtenido avances significativos junto a los referentes del Ciclo de Complementación de la UNR con la intención de ofrecer un ciclo de complementación curricular a modo de instancia de articulación académica que permita a quienes egresan de institutos terciarios de las carreras de Asistente Social y Trabajo Social, debidamente reconocidos, complementar su trayecto formativo para ajustarse a las exigencias de la Ley Federal.

En definitiva, con las precauciones enumeradas anteriormente, el presente proyecto de ley pretende que la provincia de Santa Fe adhiera a la ley nacional de Trabajo Social, colocando a los profesionales de esta disciplina en un plano de igualdad con los licenciados de otras provincias, al tiempo que se promueve la jerarquización de la profesión de Trabajo Social por su relevancia social y su contribución a la construcción de ciudadanía y la democratización de las relaciones sociales, estableciendo un marco normativo de carácter general que fije las competencias profesionales de los trabajadores sociales en sintonía con lo previsto a nivel nacional.

Diputado Provincial  
Rubén Galassi